



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

4851/2024

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMPUCAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL LICENCIANTE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, adjudicó mediante **Invitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Renovación de licencias en aulas**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de cómputo para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño", bajo la clave INV-002-CUAAD-2024, habiendo resultado seleccionado **EL LICENCIANTE**.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL LICENCIANTE bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Publica Número 2,916 de fecha 08 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Ibarra Rentería, Notario Público No. 69 de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderado, el C. Sergio Gabriel Valadez Morales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Publica Número 58,243 de fecha 23 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número COM960808S62, así como inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la clave patronal 3
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Aurelio L. Gallardo número 433, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

licenciamiento, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL LICENCIANTE** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Renovación de licencias en aulas de cómputo para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL LICENCIANTE queda obligado a realizar el licenciamiento de acuerdo con el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL LICENCIANTE**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL LICENCIANTE** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$310,590.00 (Trescientos diez mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso al licenciamiento materia del presente instrumento.

Por su parte **EL LICENCIANTE** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzó a surtir sus efectos a partir del día **28 de febrero de 2024** y concluirá el día **28 de febrero de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL LICENCIANTE** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL LICENCIANTE**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL LICENCIANTE, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL LICENCIANTE**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL LICENCIANTE se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL LICENCIANTE** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL LICENCIANTE** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL LICENCIANTE** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL LICENCIANTE** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL LICENCIANTE** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de licenciamiento, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL LICENCIANTE** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL LICENCIANTE** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL LICENCIANTE** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL LICENCIANTE**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL LICENCIANTE** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL LICENCIANTE**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL LICENCIANTE**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **23 de febrero de 2024**.

LA UNIVERSIDAD

EL LICENCIANTE

10

MARÍA GUADALUPE CID ESDCOBEDO
APODERADA

SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO

TESTIGOS

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
MADARIAGA

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

EVERARDO PARTIDA GRANADOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,
ARQUITECTURA Y DISEÑO

Anexo "A"

PROPUESTA ECONOMICA

Bases de la invitación INV-002-CUAAD-2024

Sección III CATALAGO DE CONCEPTOS

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	63	Pieza	RENOVCION DE LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR ENTERPRISE ALL APPS.	\$ 4,250.00	\$ 267,750.00
			Creative Cloud for Enterprise All Apps All, multiple plataformas Multi NorthAmerican Language. -Renewal Suscripción, Shred Device Education License Lab and Classroom Device. -Nivel 3 (50-99 Licencias) -Vigencia anual (12 meses) Debe de incluir la instalación en consola de administración perteneciente al Centro Universitario. Para la Renovacion a partir del 28 de Febrero de 2024. -Material guía para asignación e instalación de licencias. Numero VIP: BB2D5E11ED47AB6O2AOA ID de contacto: BB2D5E11ED47AB6O2AOA		
			Suma Subtotal		\$ 267,750.00
			IVA		\$ 42,840.00
			Total		\$ 310,590.00

Monto con Letra: Trescientos diez mil quinientos noventa pesos 00/100 mxn.

Tiempo de entrega: 3 días hábiles a partir del fallo.
Vigencia: 30 días naturales a partir de la apertura de la propuesta.
Garantía: Anual (28 de febrero del 2024 al 28 de febrero del 2025).

ATENTAMENTE

13

C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO LEGAL
COMPUCAD S.A. DE C.V.


COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES
Centro Universitario de Arte,
Arquitectura y Diseño

Guadalajara

Atrelio L. Gallardo #437
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. México, C.P. 44600
(33) 3616.9415

León

Farallón # 531
Col. Jardines del Moral
León, Gto. México, C.P. 37160
(477) 717.7597

Querétaro

Senda del carruaje #49
Col. Milenio III
Querétaro, Qro. México, C.P. 76180
(442) 198.2054

San Luis Potosí

Av. Potosí #370
Fraccionamiento Lomas de San Luis
San Luis Potosí, SLP, México
C.P. 78210

Ciudad de México

Av Pennsylvania #127
Oficina 21
Col. Nápoles
Ciudad de México, C.P. 03810

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1-. Eliminada 1 firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2-. Eliminada 1 código de barras bidimensional y cifrado con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3-. Eliminada 1 cifra alfanuméricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

4-13. Eliminada 9 firmas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.